

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 76

Página 1203

## SUMARIO

CONSEJO DE ESTADO.....	1203
Proclama s/n /2025 (GOC-2025-419-O76).....	1203
Proclama s/n /2025 (GOC-2025-420-O76).....	1204

## CONSEJO DE ESTADO

### GOC-2025-419-O76

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en virtud de lo establecido en el Artículo 122 inciso ñ) de la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto-Ley 191, de fecha 8 de marzo de 1999, “De los Tratados Internacionales”.

SABED: Que el 16 de noviembre de 2022, fue firmado en la ciudad de Moscú, Rusia, el Convenio entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre el otorgamiento por la Federación de Rusia de una ayuda financiera no reembolsable con fines específicos a la República de Cuba.

QUE el Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorga los incisos d) y o) del Artículo 137 de la Constitución de la República, con fecha 18 de abril de 2023, acordó aprobar y someter a la ratificación del Consejo de Estado, el Convenio entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre el otorgamiento por la Federación de Rusia de una ayuda financiera no reembolsable con fines específicos a la República de Cuba.

QUE el Consejo de Estado en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso ñ) del Artículo 122, de la Constitución de la República, el día 15 de mayo de 2023, acordó la ratificación de Cuba al citado Acuerdo.

QUE el día 30 de mayo de 2023, el Gobierno de la República de Cuba, le comunicó al Gobierno de la Federación de Rusia el cumplimiento de sus procedimientos legales internos para la entrada en vigor del referido Acuerdo y, a su vez, el día 11 de agosto de 2025, el Gobierno de la Federación de Rusia le comunicó al Gobierno de la República de Cuba el cumplimiento de sus procedimientos legales internos, por lo que, según el Artículo 7 del referido Acuerdo, entró en vigor el día 25 de agosto de 2025.

POR TANTO: El Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone que se publique la presente **PROCLAMA** en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

DADA en La Habana, a los 2 días del mes de septiembre de 2025.

**JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ**

### **GOC-2025-420-076**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en virtud de lo establecido en el Artículo 122 inciso ñ) de la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto-Ley 191, de fecha 8 de marzo de 1999, “De los Tratados Internacionales”.

SABED: Que el 19 de mayo de 2021, fue firmado en la ciudad de Managua, Nicaragua, el Convenio entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre Ejecución de Sentencias Penales.

QUE el Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorga los incisos d) y o) del Artículo 137 de la Constitución de la República, con fecha 28 de febrero de 2022, acordó aprobar y someter a la ratificación del Consejo de Estado el Convenio entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre Ejecución de Sentencias Penales.

QUE el Consejo de Estado en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso ñ) del Artículo 122, de la Constitución de la República, el día 11 de abril de 2022, acordó la ratificación de Cuba al citado Convenio.

QUE el día 1 de julio de 2025, el Gobierno de la República de Cuba, le comunicó al Gobierno de la República de Nicaragua el cumplimiento de sus requisitos legales internos y el día 5 de agosto de 2025, el Gobierno de la República de Nicaragua le comunicó al Gobierno de la República de Cuba, que su Gobierno cumplió los requisitos legales internos para la entrada en vigor del referido Convenio, a los fines de su entrada en vigor el día 5 de agosto de 2025, de conformidad con el Artículo 22 del mismo.

POR TANTO: El Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone que se publique la presente **PROCLAMA** en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

DADA en La Habana, a los 2 días del mes de septiembre de 2025.

**JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ**